

De conformidad con lo dispuesto el art. 16.4 de la LPACAP se emite el presente recibo acreditativo de la documentación que Ud. ha presentado en el Registro de este Ayuntamiento

ANOTACIÓN REGISTRAL

Nº de Registro: **2023074421** Libro: **Libro general de entradas** Fecha y hora: **20/11/2023 11:38**
Oficina de registro: **Oficina de Registro**
Extracto: **OFERTA EMPLEO PUBLICO 2023 PLAZAS QUE FINALIZAN EN 2024 Y 2025**

PERSONAS RELACIONADAS

Calidad	Nombre	NIF	Contacto
INTERESADO	SECCION SINDICAL AYUNTAMIENTO UGT	G7808514-9	Tfno. 1: Tfno. 2: Mail: ugt@ayto-alcaladehenares.es

DOCUMENTOS

Nombre	Descripción	CSV	Validez
Solicitud	Solicitud	14615053671454675022	Copia electrónica auténtica de documento papel

Código Seguro de Verificación: **14612102420620206344**



14612102420620206344

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009 Art. 21c).
Autenticidad verificable en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

SECCIÓN SINDICAL DE U.G.T.
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

DE: SECCIÓN SINDICAL DE UGT
A: ORLENA DE MIGUEL MUÑOZ, CONCEJAL DE PERSONAL

Vista la Oferta de Empleo Público de 2023 entregada en última Mesa de Negociación, queremos hacerles la siguiente observación.

Las plazas que tienen finalización en 2024 y 2025 se hicieron con un nombramiento en que se establecía que tendrían una duración “hasta la cobertura definitiva de la plaza mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento... y, en todo caso, por un periodo máximo de tres años desde su nombramiento...” para terminar poniendo la fecha tope de finalización.

Sin embargo, el Estatuto Básico del Empleado público en su artículo 10 establece que excepcionalmente los interinos pueden permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta en los plazos establecidos en el artículo 70”, artículo, este último, que establece la obligatoriedad de que la oferta de empleo deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Por tanto, solicitamos,

Que se tenga en cuenta el actual articulado del EBEP, de manera que, haciéndose la correspondiente convocatoria, se prorrogue la permanencia de los interinos afectados hasta la finalización del proceso de selección si este es posterior a la fecha de finalización del nombramiento como interino.

Fdo: Raúl García Guerrero
Secretario General de UGT-Ayto



Alcalá de Henares, a 20 de noviembre de 2023